

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 001457 - 2024

Carhuaz, 02 OCT. 2024

Visto el INFORME N° 189-2024-MINEDU/RA-DREA/UGEL.Chz-AGA/EAI-P; Expediente Administrativo N° 1851046-2024, demás documentos adjuntos que constan en (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 1851046, de fecha 11 de setiembre del 2024, la directora de la Institución Educativa N° 86308 - "Rosa María Dextre Vía" de Copa Grande, eleva su solicitud de permiso por lactancia materna de la profesora Daysi Vanesa, García Leyva, del 12 de setiembre del 2024 al 03 de julio del 2025, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-2013-ED se aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que en su Artículo 199° de los permisos con goce de haber, literal c), prescribe lo siguiente: "Por lactancia: Se concede a la profesora en periodo de lactancia a razón de una (01) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad. No hay compensación y se autoriza por resolución de la autoridad competente.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento;

Por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU - Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece el numeral 6.4., lo siguiente:

6.4 Permiso por lactancia

6.4.1 Se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo postnatal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día.

6.4.2 Se concede este permiso independientemente del número de horas contratadas.

Asimismo, si la profesora cuenta con doble vinculación solo podrá hacer efectivo este permiso en una sola IE, en razón que los horarios de trabajo son distintos.

6.4.3 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de inicio del permiso, indicando el horario de permiso a elegir (al inicio o al término de su jornada laboral).

b) Acta de nacimiento del hijo.

6.4.4 Procedimiento:

- i. El jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la solicitud, la remite al jefe de recursos humanos o el que haga sus veces en la DRE/UGEL según corresponda, para su evaluación.
- ii. Si la solicitud no reúne los requisitos para gozar de este permiso, jefe de recursos humanos o el que haga sus veces comunica por escrito a la profesora que su solicitud se encuentra incompleta y la invita a subsanarla dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la profesora haya subsanado su solicitud, la DRE/UGEL, según corresponda debe emitir el acto administrativo denegando el permiso solicitado.
- iii. La DRE/UGEL, según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud y documentación sustentatoria.”;

En atención a las normas citadas, se tiene que la profesora Daysi Vanesa, GARCIA LEYVA, docente de la Institución Educativa N° 86308 - “Rosa María Dextre Vía” de Copa Grande, ha concebido a su hija, de iniciales Y.V.P.G. que nació con fecha 04 de junio del 2024, conforme así se acredita del acta de nacimiento, del menor, por tanto, es procedente otorgar permiso una (01) hora diaria al término de su jornada laboral hasta que el menor cumpla un (1) año de edad, es decir hasta el 03 de junio del 2025; conforme a lo expuesto corresponde conceder el permiso por lactación;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Decreto Supremo N° 04-2013-ED; Ley N° 27240; Ley N° 27403; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER PERMISO, por lactancia a doña Daysi Vanesa, GARCIA LEYVA, identificada con DNI N° 76264893, profesora de la Institución Educativa N° 86308 - “Rosa María Dextre Vía” de Copa Grande, por una (01) hora diaria al término de su jornada laboral, por el nacimiento de su menor hija de iniciales Y.V.P.G., con fecha 04 de junio del 2024, debiendo hacer uso del mismo desde el 12 de setiembre del 2024 hasta el 03 de junio del 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

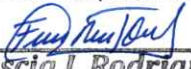
Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TADMI/SAAS

Carhuaz, 02 OCT. 2024
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO I
UGEL - CARHUAZ